CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024 LA **FEDERACIÓN** CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO **FEDERAL** SUBSECRETARÍA **GENERAL** DE **ACUERDOS** SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/HMS/361/2024 del Secretario General de Acuerdos de	
esta Suprema Corte de Justicia de Ja/Nación.	

La documental fue recibida el veintiocho de octubre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

<u>Notificación de puntos resolutivos</u>. Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el veintiocho de octubre del año en curso, en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento de publicación de puntos resolutivos. Aunado a la notificación ordenada al municipio mencionado en los puntos resolutivos, encargado de la aplicación de la Ley de Ingresos cuya disposición fue invalidada, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, publique en el Periódico Oficial del Estado el oficio SGA/HMS/361/2024.

En virtud de lo anterior, se solicita su apoyo para que una vez que se publique el indicado oficio de puntos resolutivos, remita a este Alto Tribunal

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024

un ejemplar del mencionado Periódico o copia certificada del extracto respectivo, lo que podrá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos**. Además, se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<u>Habilitación de días y horas inhábiles</u>. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a las partes.

En ese sentido, por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remitase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, a la Oficina de Correspondencia Común del Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Piedras Negras, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación POR OFICIO al Municipio de Guerrero de la referida entidad federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 1012/2024, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, per lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, solo con la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN y la RAZÓN ACTUARIAL correspondientes, que acrediten fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 48/2024, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

GSS/GRTC 6

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 432043

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		A	
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2024T20:38:20Z / 31/10/2024T14:38:20-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	af 8c a1 aa 11 fa e1 c7 ef c4 b1 36 c1 c8 4f 9b	6a 14 30 c4 1e 18 e1 1d d7 68 c9 8d c2 61 3e cb e5 3e	5f da fc 02 72 e	c fb 45	73 c7 60 d7	
	a2 eb cc 91 ce 59 16 09 83 eb e9 13 ef 9a 16 8a 2a bb 29 17 6c bf 2b 90 05 61 f5 67 6c 14 01 c7 63 e2 65 1f 38 11 49 ee ca 3d a0 e7 ca fc					
	c5 6c aa ba 77 2e 64 fc f2 a1 23 85 81 38 e5 45 0f 57 3f db 45 1d 2a 44 c9 36 f7 db 09 17 1a a0 67 95 ad 06 dd 11 60 55 64 5c 4c 28 0f 62					
	04 86 08 ad 6e 4b 6c 42 5d 7d bc a6 30 69 b9 af e8 65 55 12 cb 74 40 7b ae 67 81 fc 79 fd 12 24 3f fe bb aa 66 e7 9a 22 ab c8 2c 60 8e 87					
	59 66 0d 77 52 2b 5f 3c ff f7 7c e7 79 ac 3e c8 70 27 2b 9d f9 25 00 3a 0f 52 76 54 ae 6c ea 9a 37 1a f6 f7 17 4a e8 80 23 40 18 99 79 a6					
	65 d9 7b f7 e4 a7 ad 78 e0 85 17 73 0b f3 c2 d1 e0 81 20 48 06 ef 84/c3/2c 89					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2024T20:37:33Z/ 31/10/2024T14:37:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2024T20:38:20Z / 31/10/2024T14:38:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	<i>JP </i>			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7722127				
	Datos estampillados	C65CF9AD927C7FE58A73038E7E79A102A47DFCFFF5E895ADB06A97176050D797				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:48:42Z / 30/10/2024T15:48:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	b3 e8 b5 85 3e 39 b6 4c 81 28 9b 3f 76 37 77	38 f2 f7 c2 4a 39 b2 10 46 c7 59 3d 41 71 35 ad 90 25 d3	3 80 3c c8 41 3c	d3 6c	: 17 c7 78 5b	
		192 fd 16 4d 0f db 23 98 c1 40 44 36 a3 f1 ef cf 6f 70 88 e				
		4c 88 82 3d 45 70 2c e5 e9 3f 6b dc eb 0e 2a 42 ca 09 6b				
		10 93 6b a8 6e 75 99 54 2b ∕bb 1f 64 93 19 0a dd 7f e1 4c				
		l 64 f8 ec 78 74 bd 62 fc 63 f2 b6 5e 5e d8 4e 97 52 3d 8a	a 23 58 19 82 9e	57 5f	c1 b4 9e d6	
	66 73 53 a7 1a fa c9/57 ae ed d0 d3 67 bf fd 06 7e b7 34 09 76 52 38 05 d2 ac d5 82 f8 db					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:48:47Z / 30/10/2024T15:48:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	l			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:48:42Z / 30/10/2024T15:48:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón	
	Identificador de la secuencia	7717560				
	Datos estampillados	7E67306BD6B5A43BE5384989F75B8EFB35B5AADE3B	E2CB0F384B3C	E3C5	B40402B	